



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

**INSOLVENCIA RAD. 2019-00770**

Visto el informe secretarial y documental que anteceden por ser lo procedente, el Despacho DISPONE:

1. ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el profesional del derecho **Claudio Iván Zambrano Pinzón** que actuaba en representación de los intereses del **Fondo Nacional del Ahorro**, por ser ello procedente acorde con lo normado en el artículo 76 del C.G.P.
2. RECONOCER personería jurídica a Comjurídica Asesores S.A.S., quien está representada por **Juan Manuel Castellanos Ovalle** para actuar en el presente asunto, como apoderada judicial del **Fondo Nacional del Ahorro**, en la forma, término y para los fines contenidos en el poder de SUSTITUCIÓN que se encuentra adosado al cartulario.
3. REQUERIR a la promotora LUZ MARY LOZADA SALAS que, con base en la información aportada en la demanda, presente a éste Juzgado el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto dentro de los 2 meses siguientes a su posesión. Cumplido lo anterior, se dará aplicación al numeral 4 del Art. 19 de la Ley 1116 de 2006. Infórmese lo aquí dispuesto (Num. 3° Art. 19 Ibídem).

NOTIFÍQUESE,

**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**

**JUEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 066, hoy 27 de julio de 2023.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--